cores nouve raller

RESOLUCION Nº 224

CORRIENTES, 5 de Septiembre de 2006

VISTO

El Registro Nº 1-13399/06, caratulado; "VOCALES SRA. DE TORALES Y SRA. SALAZAR - CONSEJO GRAL. DE EDUCACION CAPITAL - S/CAR GA HORARIA (COMPUTACION - PSICOPEDAGOGO)"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 la Sra. María Beatríz Ojeda de Torales y Sra. María Cristina Salazar, Vocales del Honorable Con sejo General de Educación, solicitan que la carga horaria en los cargos de Computación y Psicopedagogo se fijen en 20 (veinte) horas semanales, atento a las constantes consultas que genera la dispari dad de criterios que deben cumplir los designados en los menciona dos cargos; Que, corresponde establecer en 20 (vein te) Horas Reloj la "CARGA HORARIA" de las Modalidades: Maestro de Taller - Computación, Maestro de Gabinete - Psicopedagogo y en 15 (quince) Horas Reloj la "CARGA HORARIA" de Odontólogo Escolar, para todas las Escuelas dependientes de la Jurisdicción del Consejo Gene ral de Educación, de diferentes modalidades y niveles, y que la mis ma "CARGA HORARIA" será de aplicación a los diferentes cargos/pla zas de Maestro de Taller y Maestro de Gabinete que se incorporen a las Escuelas, según surjan de las "necesidades técnicas pedagógi cas" o en razón a los cambios de los "Planes de Estudios";

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ART. 1°.- ESTABLECER en 20 (veinte) HORAS RELOJ la CARGA HORARIA de las Modalidades: Maestro de Taller - Computación, Maestro de Ga binete - Psicopedagogo y en 15 (quince) HORAS RELOJ la CARGA HORA RIA de Odontólogo Escolar, para todas las Escuelas dependientes del Consejo General de Educación, de diferentes modalidades y niveles.-

ART. 2°.- DETERMINAR que la misma "CARGA HORARIA" será de aplica ción a los diferentes cargos/plazas de Maestro de Taller y Maestro de Gabinete que se incorporen a las Escuelas, según surjan de las "necesidades técnicas pedagógicas" o en razón a los cambios de los "Planes de Estudios".-

ART. 3°.- COMUNICAR a Supervisión General de Escuelas, para que por su intermedio informe a las Escuelas dependientes del Consejo General de Educación, lo dispuesto en la presente Resolución.-

ART. 4°.- GIRAR a Supervisión General de Escuelas, Dirección de Personal y demás Oficinas que correspondiere, para su conocimiento y efectos.-

CORRIENTES, 7 de Junio de 2007

VISTO :

El Memorandum de fecha 04/06/07 emanado de Secretaría General del Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la Resolución Nº 224 de fe cha 05/09/06 emanada del HORARIA" para el cargo de "ODONTÓLOGO ESCOLAR", estableciéndose la Comunes EGB. 1 y 2;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ART. 1°.- MODIFICAR la parte pertinente de lo establecido en la Re solución Nº 224/06 emanada del Honorable Consejo General de Educación, lo referente a la carga horaria del cargo de "ODONTÓLOGO ESCOLAR" Categoría 05 - Clase 403, con prestación de servicios en Escuelas dependientes del Organismo, estableciendo la misma el equivalente a 15 (quince) horas didácticas en igualdad al que cumplen los Maestros Especiales de las Escuelas Comunes de la EGB. 1 2".-ART. 2°.- COMUNICAR a Supervisión General de Escuelas, para que por su intermedio informe a las Escuelas dependientes del Consejo General de Educación, lo Resolución. presente dispuesto la en ART. 3°.- GIRAR a las Oficinas que correspondiere, para su conocimiento y efectos ART. 4°.- REGISTRAR, copiar, cumplido archivar.-ML.-